



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SEGUNDO SUPLEMENTO

Año I - Nº 84

**Quito, jueves 19 de
septiembre de 2013**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

44 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

AGENCIA NACIONAL POSTAL:

34-DE-ANP-2013 Expídese la “Norma Técnica del Código Postal Ecuatoriano” 1

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGLAMENTO:

- Expídese el Reglamento de evaluación para el personal de funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados 35

No. 34-DE-ANP-2013

**María de los Ángeles Morales Neira
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL POSTAL**

Considerando:

Que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 16, numerales 1 y 2 establecen el derecho en forma individual y colectiva que tienen todas las personas a: “Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos”; y, “El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación”;

Que, la Carta Magna, en el artículo 66, numeral 21, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a la inviolabilidad y al secreto

de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo del artículo 314, dispone que: *"El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad [...]"*;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales, mediante el cual se creó la Agencia Nacional Postal, como la entidad encargada de la supervisión de todos los servicios postales tanto públicos como privados, contando con las atribuciones suficientes para el ejercicio de las funciones encomendadas;

Que, el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, reformó el artículo 9 del Reglamento de los Servicios Postales, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 125 de 28 de febrero de 2011, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, acuerda encargar a la doctora María de los Ángeles Morales Neira, las funciones de Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 459 de 31 de mayo de 2011, el ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, determinó las facultades y atribuciones que debe cumplir el o la Director/a Ejecutivo/a de la Agencia Nacional Postal;

Que, el literal f) del artículo 11 del referido Reglamento de los Servicios Postales, otorga a la Agencia Nacional Postal la facultad de *"Dictar resoluciones técnicas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios que prestan los operadores postales"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2012 de 18 de enero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 680 de 11 de abril de 2012; el ingeniero Héctor Vicente Moya Unda, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (E), dispuso a la Agencia Nacional Postal la creación e implementación del Sistema de Código Postal para el país;

Que, mediante Oficio No. SE-ST-12-155 de 30 de mayo de 2012, el Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos - MICSE, remitió a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, el aval a la propuesta de creación e implementación del Sistema Código Postal;

Que, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal, con Oficio No. ANP-DE-2013-0037-OF, de 23 de enero de 2013, remite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la última versión del Documento Técnico del Código Postal, en el cual se detalla la metodología empleada en el establecimiento de zonas postales y las fuentes de la cartografía utilizadas como insumos para el proyecto "Sistema Código Postal del Ecuador";

Que, mediante Informe Técnico, de 11 de marzo de 2013, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Postales y Registro Civil, la Directora de Políticas de Asuntos Postales y Registro Civil y el Especialista de Telecomunicaciones de la Dirección de Políticas de Asuntos Postales y Registro Civil, realizan las siguientes recomendaciones: *"Se recomienda poner en conocimiento del Coordinador General Jurídico del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el presente informe técnico de zonificación y cartografía a fin de que el mismo forme parte como anexo al Acuerdo Ministerial para la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CÓDIGO POSTAL DEL ECUADOR. El mismo que será susceptible de modificación de acuerdo a las circunstancias.- No obstante, se ha cumplido a nivel de la Subsecretaría de Asuntos Postales y Registro Civil con la revisión de la IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA CÓDIGO POSTAL DEL ECUADOR, y técnicamente procede, ante lo cual esta Subsecretaría recomienda al señor Ministro la aprobación de la ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CÓDIGO POSTAL DEL ECUADOR [...]"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 032-2013 de 13 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 29 de 04 de julio de 2013, el ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en su artículo 1, aprobó la Zonificación Postal del Ecuador, Código Postal Ecuatoriano estructurado e implementado por la Agencia Nacional Postal;

Que, la Disposición General Única del Acuerdo Ministerial antes mencionado determinó: *"La Agencia Nacional Postal, mediante Resolución motivada, expedirá las normas complementarias que sean necesarias para garantizar la sostenibilidad del Sistema Código Postal Ecuatoriano"*;

Que, en virtud de lo determinado en el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, son atribuciones del regulador postal, la emisión de normas para el adecuado y oportuno desarrollo y cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los agentes regulados, así como la comprobación, fiscalización, supervisión y vigilancia ejercida con la finalidad de velar por el interés general y el cumplimiento del ordenamiento jurídico;

Que, la Unión Postal Universal, organismo del cual el Ecuador es un país miembro, bajo la iniciativa promulgada en su 25° Congreso, celebrado en Doha, tiene como prioridad que cada país miembro sea parte del sistema de códigos postales, es así que uno de los temas tratados fue *"Una dirección para el mundo, una dirección para cada uno"*;

En ejercicio de las atribuciones legales, la Agencia Nacional Postal;

Resuelve:

EXPEDIR LA "NORMA TÉCNICA DEL CÓDIGO POSTAL ECUATORIANO"

TÍTULO PRELIMINAR

Glosario de términos: Para efectos de la presente Norma Técnica, los términos indicados a continuación tendrán los siguientes significados:

Accidentes geográficos.- Son todos los elementos que le dan configuración a la superficie terrestre. Ejemplo: cerros, cordilleras, quebradas, ríos, lagos, etc. Los accidentes geográficos pueden ser culturales y naturales.

Accidentes culturales.- Son aquellos cuya existencia se debe a la intervención del hombre y su tecnología. Ejemplo: Líneas férreas, puentes, calles y canales donde se hace referencia a los cuerpos de agua como quebradas, esteros y ríos.

Accidentes naturales.- Son aquellos en cuya formación no interviene la acción creadora del hombre. Ejemplo: cerros, cordilleras, quebradas, ríos, lagos, etc.

Cantón: Se constituye en el segundo nivel de la división político administrativa; está compuesto por parroquias.

Cartografía: Es la ciencia y arte que se ocupa de la representación de la superficie terrestre, graficándola a una escala conveniente bajo normas técnicas, de modo que los elementos y detalles sean claros y fácilmente identificables.

Código Postal Único: Es un código postal que identifica cierta institución que recibe gran cantidad de correo, como cadenas de televisión u organismo oficial.

Distrito administrativo: Es la unidad básica de planificación y prestación de servicios públicos. Coincide con el cantón o unión de cantones. Actualmente el país cuenta con 140 distritos en el país. Cada distrito tiene un aproximado de 90.000 habitantes. Sin embargo, para cantones cuya población es muy alta como Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato y Santo Domingo de los Tsáchilas se establecen distritos dentro de ellos.

Provincia: Es la división jurisdiccional de mayor jerarquía; está constituida por uno o más cantones.

Zona no delimitada: Son zonas que no cuentan con una definición jurídica y/o sus límites territoriales han sido determinado en forma imprecisa.

Zona postal: Es la porción de territorio que tiene asignado un código postal y su conformación está determinada por la concentración de unidades de vivienda, teniendo un aproximado de 6.000 viviendas o 30.000 habitantes, estas zonas están definidas por accidentes naturales como: cerros, cordilleras, quebradas, ríos, lagos, entre otros, y accidentes culturales

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Concepto.- El código postal ecuatoriano es el identificador numérico único de seis (6) dígitos que se le asigna a distintas zonas geográficas del país, el mismo que enlazado a una dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de un envío u objeto postal.

Artículo 2.- Objeto y alcance.- La presente Norma Técnica tiene por objeto definir la estructuración, generación, mantenimiento y actualización continua del código postal que será utilizado en el territorio nacional; y será de aplicación para todos los/las usuarios/as y operadores postales en general.

Artículo 3.- Estructuración.- La Agencia Nacional Postal ha estructurado el Código Postal Ecuatoriano en base a la zonificación efectuada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, estableciendo para el efecto la creación de zonas postales; para lo cual ha utilizado la siguiente información:

- Cartografía digital de la división político administrativa a nivel provincial, cantonal, y parroquial;
- Cartografía digital censal a nivel de manzana y ejes viales;
- Cartografía digital de los niveles administrativos de planificación;
- Cartografía base general de la red vial, red hidrográfica, orográfica y centros poblados a nivel urbano y rural de todo el territorio ecuatoriano; y,
- Cartografía catastral digital, de los municipios que conforman el territorio nacional.

La información antes referida, ha sido obtenida de las instituciones encargadas de la generación de la cartografía en el Ecuador, tales como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, Instituto Geográfico Militar -IGM-, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-.

El código postal creado por la Agencia Nacional Postal que será utilizado en el Ecuador, estará integrado por un número de seis (06) dígitos, conformados, de la siguiente manera:

nn	nn	nn
provincia	distrito	zona postal

Los dos primeros números representan la provincia, entendida como una circunscripción territorial integrada por los cantones que legalmente le corresponde.

El tercero y cuarto número representan el distrito administrativo, que corresponde a la división político administrativa, agrupando uno o varios cantones.

El quinto y sexto número representa la zona postal, que consiste en un número que se asigna dentro del rango de 1 a 99.

Artículo 4.- Asignación del código a las provincias.- Considerando que las provincias son la división política

administrativa de mayor jerarquía y están constituidas por uno o más cantones, la Agencia Nacional Postal asignó la codificación otorgada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, misma que ha sido adoptada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-, siendo esta la siguiente:

CÓDIGO	PROVINCIA
01	AZUAY
02	BOLÍVAR
03	CAÑAR
04	CARCHI
05	COTOPAXI
06	CHIMBORAZO
07	EL ORO
08	ESMERALDAS
09	GUAYAS
10	IMBABURA
11	LOJA
12	LOS RÍOS
13	MANABÍ
14	MORONA SANTIAGO
15	NAPO
16	PASTAZA
17	PICHINCHA
18	TUNGURAHUA
19	ZAMORA CHINCHIPE
20	GALÁPAGOS
21	SUCUMBIOS
22	ORELLANA
23	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
24	SANTA ELENA
90	ZONA NO DELIMITADA

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), actualizada al 31 de diciembre de 2012

Artículo 5.- Asignación del código a los distritos administrativos.- A efectos de asignar el código postal a los distritos administrativos, la Agencia Nacional Postal utilizó como referencia la división político administrativa determinada por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES-; que está conformada por nueve (9) zonas de planificación que abarcan las veinte y cuatro (24) provincias y ciento cuarenta (140) distritos.

Artículo 6.- Asignación del código a las zonas postales.- La Agencia Nacional Postal generó mil ciento veinte y dos (1.122) zonas postales, en base a parámetros aproximados relacionados con: densidad poblacional de treinta mil (30.000) habitantes, concentración de seis mil (6.000) unidades de vivienda, accidentes geográficos y condiciones antrópicas, a las cuales se ha asignado un código numérico, en el que se identifica con claridad la provincia, el distrito y la zona postal.

TÍTULO SEGUNDO

CÓDIGO POSTAL

Artículo 7.- Codificación.- En virtud de la estructuración determinada en los artículos precedentes, la Agencia Nacional Postal ha determinado la siguiente codificación a ser utilizada en el territorio ecuatoriano, conforme al siguiente detalle:

7.1 Zona de Planificación 1.- La zona de planificación y administración 1 está conformada por las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbios, y contiene los siguientes distritos y zonas postales:

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
1	ESMERALDAS	6	45	534.092
	CARCHI	3	12	164.524
	IMBABURA	3	35	398.244
	SUCUMBIOS	4	12	176.472

7.1.1. Provincia de Esmeraldas.- La provincia se divide en ocho (8) cantones:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Esmeraldas	1.350,01	189.504	Esmeraldas
Eloy Alfaro	4.272,93	39.739	Valdez (Limones)
Muisne	1.243,28	28.474	Muisne
Quinindé	3.875,49	122.570	Rosa Zarate (Quinindé)
San Lorenzo	3.050,67	42.486	San Lorenzo
Atacames	508,82	41.526	Atacames
Río Verde	1.507,60	26.869	Río Verde
La Concordia	324,28	42.924	La Concordia

La provincia de Esmeraldas está conformada por siete (7) distritos administrativos que contemplan ocho (8) cantones de la provincia y un total de cuarenta y cinco (45) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Esmeraldas son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
ESMERALDAS	ESMERALDAS	08	01	01	080101
		08	01	02	080102
		08	01	03	080103
		08	01	04	080104
		08	01	05	080105
		08	01	06	080106
		08	01	07	080107
		08	01	08	080108
		08	01	09	080109
		08	01	10	080110
		08	01	11	080111
		08	01	12	080112
	ELOY ALFARO	08	02	01	080201
		08	02	02	080202
		08	02	03	080203
		08	02	04	080204
	MUISNE-ATACAMES	08	03	01	080301
		08	03	02	080302
		08	03	03	080303
		08	03	04	080304
		08	03	05	080305
		08	03	06	080306
		08	03	07	080307
		08	03	08	080308
	QUININDÉ	08	04	01	080401
		08	04	02	080402
		08	04	03	080403
		08	04	04	080404
		08	04	05	080405
		08	04	06	080406
		08	04	07	080407
		08	04	08	080408
		08	04	09	080409
		08	04	10	080410
		08	04	11	080411
	SAN LORENZO	08	05	01	080501
		08	05	02	080502
		08	05	03	080503
		08	05	04	080504
		08	05	05	080505
	RÍO VERDE	08	06	06	080606
		08	06	07	080607
	LA CONCORDIA	08	07	01	080701
		08	07	02	080702
		08	07	03	080703

7.1.2. Provincia de Carchi.- La provincia se divide en seis (06) cantones:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Bolívar	353	14.347	Bolívar
Espejo	554	13.364	El Ángel
Mira	588	12.180	Mira
Montufar	383	30.511	San Gabriel
San Pedro de Huaca	71	7.624	Huaca
Tulcán	1.801	86.498	Tulcán

6 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 84 -- Jueves 19 de septiembre de 2013

De la misma manera, la provincia del Carchi se integra por tres (3) distritos administrativos que contemplan seis (6) cantones de la provincia y un total de doce (12) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia del Carchi son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
CARCHI	TULCÁN-SAN PEDRO DE HUACA	04	01	01	040101
		04	01	02	040102
		04	01	03	040103
		04	01	04	040104
		04	01	05	040105
		04	01	06	040106
		04	01	07	040107
	BOLÍVAR-MONTUFAR	04	02	01	040201
		04	02	02	040202
		04	02	03	040203
	ESPEJO-MIRA	04	03	01	040301
		04	03	02	040302

7.1.3. Provincia de Imbabura.- La provincia se divide en seis (06) cantones:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Ibarra	1.092,96	181.175	Ibarra
Antonio Ante	82,23	43.518	Atuntaqui
Cotacachi	1.687,33	40.036	Cotacachi
Otavalo	490,23	104.874	Otavalo
Pimampiro	449,45	12.970	Pimampiro
San Miguel de Urcuquí	785,31	15.671	Urcuquí

Esta provincia está conformada por tres (03) distritos administrativos que contemplan seis (06) cantones de la provincia y un total de treinta y cinco (35) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Imbabura son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
IMBABURA	IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URQUÍ	10	01	01	100101
		10	01	02	100102
		10	01	03	100103
		10	01	04	100104
		10	01	05	100105
		10	01	06	100106
		10	01	07	100107
		10	01	08	100108
		10	01	09	100109
		10	01	10	100110
		10	01	11	100111
		10	01	12	100112
		10	01	13	100113
		10	01	14	100114
		10	01	15	100115
		10	01	16	100116
		10	01	17	100117
		10	01	18	100118
		10	01	19	100119

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
IMBABURA	ANTONIO OTAVALO ANTE-	10	02	01	100201
		10	02	02	100202
		10	02	03	100203
		10	02	04	100204
		10	02	05	100205
		10	02	06	100206
		10	02	07	100207
		10	02	08	100208
		10	02	09	100209
		10	02	10	100210
	COTACACHI	10	03	01	100301
		10	03	02	100302
		10	03	03	100303
		10	03	04	100304
		10	03	05	100305
		10	03	06	100306

7.1.4. **Provincia de Sucumbíos.-** La provincia se divide en siete (07) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Cascales	1.248	11.104	El Dorado de Cascales
Cuyabeno	3.875	7.133	Tarapoa
Gonzalo Pizarro	2.223	8.599	Lumbaquí
Lago Agrio	3.139	91.744	Nueva Loja
Putumayo	3.559	10.174	Puerto El Carmen de Putumayo
Shushufindi	2.463	44.328	Shushufindi
Sucumbíos	1.502	3.390	La Bonita

La provincia de Sucumbíos se conforma por cuatro (04) distritos administrativos que contemplan siete (07) cantones de la provincia y un total de doce (12) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Sucumbíos son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO-CASCALES-SUCUMBIOS	21	01	01	210101
		21	01	02	210102
		21	01	03	210103
	LAGO AGRIO	21	02	01	210201
		21	02	02	210202
		21	02	03	210203
		21	02	04	210204
		21	02	05	210205
	PUTUMAYO-CUYABENO	21	03	01	210301
		21	03	02	210302
	SHUSHUFINDI	21	04	01	210401
		21	04	02	210402

7.2. **Zona de Planificación 2.-** La zona de planificación y administración 2 está integrada por las provincias de Pichincha (excepto el Distrito Metropolitano de Quito), Napo y Orellana, de acuerdo a la tabla siguiente:

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
2	PICHINCHA(excepto Quito)	3	23	337.096
	NAPO	2	6	103.697
	ORELLANA	3	9	136.396

7.2.1. **Provincia de Pichincha.-** La provincia se divide en ocho (08) cantones, en esta zona de planificación se toman en cuenta siete (07) cantones, es decir con excepción del Distrito Metropolitano de Quito.

8 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 84 -- Jueves 19 de septiembre de 2013

La siguiente tabla refleja los cantones y sus cabeceras:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Cayambe	1.189	85.795	Cayambe
Mejía	1.476	81.335	Machachi
Pedro Moncayo	332	33.172	Tabacundo
Pedro Vicente Maldonado	620	12.924	Pedro Vicente Maldonado
Puerto Quito	683	20.445	Puerto Quito
Rumiñahui	139	85.852	Sangolquí
San Miguel de Los Bancos	839	17.573	San Miguel de Los Bancos

La provincia de Pichincha está conformada por tres (03) distritos administrativos que contemplan siete (07) cantones de la provincia de Pichincha y un total de veinte y tres (23) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Pichincha son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PICHINCHA	CAYAMBE-PEDRO MONCAYO	17	10	01	171001
		17	10	02	171002
		17	10	03	171003
		17	10	04	171004
		17	10	05	171005
		17	10	06	171006
		17	10	07	171007
		17	10	08	171008
	MEJIA-RUMIÑAHUI	17	11	01	171101
		17	11	02	171102
		17	11	03	171103
		17	11	04	171104
		17	11	05	171105
		17	11	06	171106
		17	11	07	171107
		17	11	08	171108
		17	11	09	171109
		17	11	10	171110
		17	11	11	171111
		17	11	12	171112
	LOS BANCOS-PEDRO VICENTE MALDONADO-PUERTO QUITO	17	12	01	171201
		17	12	02	171202
		17	12	03	171203

7.2.2. Provincia de Napo.- La provincia se divide en cinco (05) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Archidona	3.029	24.969	Archidona
Carlos Julio Arosemena Tola	501	3.664	Carlos Julio Arosemena Tola
El Chaco	3.473	7.960	El Chaco
Quijos	1.577	6.224	Baeza
Tena	3.904	60.880	Tena

La provincia de Napo se conforma por dos (02) distritos administrativos que contemplan cinco (05) cantones de la provincia y un total de seis (06) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Napo son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
NAPO	ARCHIDONA, CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, TENA	15	01	01	150101
		15	01	02	150102
		15	01	03	150103
		15	01	04	150104
		15	01	05	150105
	EL CHACO, QUIJOS	15	02	01	150201

7.2.3. Provincia de Orellana.- La provincia se divide en cuatro (04) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Aguarico	11.358	4.847	Tiputini
Francisco de Orellana	6.995	72.795	Puerto Francisco de Orellana
La Joya de los Sachas	1.195	37.591	La Joya de los Sachas
Loreto	2.127	21.163	Loreto

La provincia de Orellana se conforma por tres (03) distritos administrativos que contemplan cuatro (04) cantones de la provincia y un total de nueve (09) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Orellana son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
ORELLANA	LA JOYA DE LOS SACHAS	22	01	01	220101
		22	01	02	220102
	ORELLANA-LORETO	22	02	01	220201
		22	02	02	220202
		22	02	03	220203
		22	02	04	220204
		22	02	05	220205
		22	02	06	220206
	AGUARICO	22	03	01	220301

7.3. Zona de Planificación 3.- La zona de planificación y administración 3 está conformada por las provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo, de acuerdo a la siguiente tabla:

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	HABITANTES
3	PASTAZA	2	8	83.933
	COTOPAXI	6	29	409.205
	TUNGURAHUA	6	38	504.583
	CHIMBORAZO	5	39	458.581

7.3.1. Provincia de Pastaza.- La provincia se divide en cuatro (04) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Arajuno	8.767	6.491	Arajuno
Mera	520	11.861	Mera
Pastaza	19.727	62.016	Puyo
Santa Clara	311	3.565	Santa Clara

La provincia de Pastaza, está conformada por dos (02) distritos administrativos que contemplan cuatro (04) cantones de la provincia y un total de (08) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Pastaza son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PASTAZA	PASTAZA-MERA-SANTA CLARA	16	01	01	160101
		16	01	02	160102
		16	01	03	160103
		16	01	04	160104
		16	01	05	160105
		16	01	06	160106
		16	01	07	160107
	ARAJUNO	16	02	01	160201

7.3.2. Provincia de Cotopaxi.- La provincia se divide en siete (07) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
La Maná	663	42.216	La Maná
Latacunga	1.377	170.489	Latacunga
Pangua	721	21.965	El Corazón
Pujilí	1.308	69.055	Pujilí
Salcedo	484	58.216	Salcedo
Saquisilí	208	25.320	Saquisilí
Sigchos	1.313	21.944	Sigchos

Está integrada por seis (06) distritos administrativos que contemplan siete (07) cantones de la provincia y un total de veinte y nueve (29) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Cotopaxi son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
COTOPAXI	LATACUNGA	05	01	01	050101
		05	01	02	050102
		05	01	03	050103
		05	01	04	050104
		05	01	05	050105
		05	01	06	050106
		05	01	07	050107
		05	01	08	050108
		05	01	09	050109
		05	01	10	050110
		05	01	11	050111
		05	02	01	050201
	LA MANA	05	02	02	050202
		05	02	03	050203
	PANGUA	05	03	01	050301
		05	03	02	050302
	PUJILÍ-SAQUISILÍ	05	04	01	050401
		05	04	02	050402
		05	04	03	050403
		05	04	04	050404
		05	04	05	050405
		05	04	06	050406
		05	04	07	050407
	SIGCHOS	05	05	01	050501
		05	05	02	050502
	SALCEDO	05	06	01	050601
		05	06	02	050602
		05	06	03	050603
		05	06	04	050604

7.3.3. Provincia de Tungurahua.- La provincia se divide en nueve (09) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Ambato	1.009	329.856	Ambato
Baños de Agua Santa	1.065	20.018	Baños
Cevallos	19	8.163	Cevallos
Mocha	86	6.777	Mocha
Patate	315	13.497	Patate
Pelileo	202	56.573	Pelileo
Santiado de Pillaro	443	38.357	Santiago de Pillaro
Quero	173	19.205	Quero
Tisaleo	59	12.137	Tisaleo

La provincia de Tungurahua está conformada por seis (06) distritos administrativos que contemplan nueve (09) cantones de la provincia y un total de treinta y ocho (38) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Tungurahua son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
TUNGURAHUA	AUGUSTO N. MARTÍNEZ- CONSTANTINO FERNÁNDEZ	18	01	01	180101
		18	01	02	180102
		18	01	03	180103
		18	01	04	180104
		18	01	05	180105
		18	01	06	180106
		18	01	07	180107
		18	01	08	180108
		18	01	09	180109
		18	01	10	180110
	HUACHI GRANDE-JUAN BENIGNO VELA	18	02	01	180201
		18	02	02	180202
		18	02	03	180203
		18	02	04	180204
		18	02	05	180205
		18	02	06	180206
		18	02	07	180207
		18	02	08	180208
		18	02	09	180209
		18	02	10	180210
		18	02	11	180211
		18	02	12	180212
	BAÑOS DE AGUA SANTA	18	03	01	180301
		18	03	02	180302
	PATATE-SAN PEDRO DE PELILEO	18	04	01	180401
		18	04	02	180402
		18	04	03	180403
		18	04	04	180404
		18	04	05	180405
	SANTIAGO DE PÍLLARO	18	05	01	180501
		18	05	02	180502
		18	05	03	180503
		18	05	04	180504
	CEVALLOS-MOCHA-QUERO- TISALEO	18	06	01	180601
		18	06	02	180602
		18	06	03	180603
		18	06	04	180604
		18	06	05	180605

12 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 84 -- Jueves 19 de septiembre de 2013

7.3.4. Provincia de Chimborazo.- La provincia se divide en diez (10) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Alausí	1.644	44.089	Alausí
Chambo	163	11.885	Chambo
Chunchi	273	12.686	Chunchi
Colta	829	44.971	Cajabamba
Cumandá	159	12.922	Cumandá
Guamote	1.216	45.153	Guamote
Guano	473	42.851	Guano
Pallatanga	377	11.544	Pallatanga
Penipe	370	6.739	Penipe
Riobamba	978	225.741	Riobamba

La provincia de Chimborazo se conforma por cinco (05) distritos administrativos que contemplan diez (10) cantones de la provincia y un total de treinta y nueve (39) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Chimborazo se detallan a continuación:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
CHIMBORAZO	RIOBAMBA-CHAMBO	06	01	01	060101
		06	06	02	060602
		06	01	03	060103
		06	06	04	060604
		06	06	05	060605
		06	01	06	060106
		06	06	07	060607
		06	06	08	060608
		06	06	09	060609
		06	01	10	060110
		06	01	11	060111
		06	06	12	060612
		06	06	13	060613
		06	06	14	060614
		06	01	15	060115
		06	06	16	060616
		06	06	17	060617
		06	06	18	060618
	ALAUŚÍ-CHUNCHI	06	02	01	060201
		06	02	02	060202
		06	02	03	060203
		06	02	04	060204
		06	02	05	060205
	PALLATANGA-CUMANDÁ	06	03	01	060301
		06	03	02	060302
	COLTA-GUAMOTE	06	04	01	060401
		06	04	02	060402
		06	04	03	060403
		06	04	04	060404
		06	04	05	060405
		06	04	06	060406
		06	04	07	060407
		06	04	08	060408
		06	04	09	060409
	GUANO-PENIPE	06	05	01	060501
		06	05	02	060502
		06	06	03	060603
		06	05	04	060504
		06	05	05	060505

7.4. Zona de Planificación 4.- La zona de planificación y administración 4 está conformada por las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
4	MANABI	12	128	1.369.780
	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3	37	368.013

7.4.1. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- La provincia está conformada por un (01) cantón:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Santo Domingo	3.805	368.013	Santo Domingo

La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas está conformada por dos (02) distritos administrativos que contemplan un (01) cantón de la provincia y un total de treinta y siete (37) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	ALLURIQUI-LUZ DE AMÉRICA-ESFUERZO-TOACHI-PERIFERIA-RÍO VERDE-SANTO DOMINGO-ZARACAY-RÍO TOACHI-CHIGUILPE	23	01	01	230101
		23	01	02	230102
		23	01	03	230103
		23	01	04	230104
		23	01	05	230105
		23	01	06	230106
		23	01	07	230107
		23	01	08	230108
		23	01	09	230109
		23	01	10	230110
		23	01	11	230111
		23	01	12	230112
		23	01	13	230113
		23	01	14	230114
		23	01	15	230115
		23	01	16	230116
		23	01	17	230117
		23	01	18	230118
		23	01	19	230119
		23	01	20	230120
		23	01	21	230121
	SAN JACINTO DEL BUA-VALLE HERMOSO-LIMÓN-PERIFERIA 2-ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI	23	02	01	230201
		23	02	02	230202
		23	02	03	230203
		23	02	04	230204
		23	02	05	230205
		23	02	06	230206
		23	02	07	230207
		23	02	08	230208
		23	02	09	230209
		23	02	10	230210
		23	02	11	230211
		23	02	12	230212
		23	02	13	230213
		23	02	14	230214
		23	02	15	230215
		23	02	16	230216

14 -- Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 84 -- Jueves 19 de septiembre de 2013

7.4.2. Provincia de Manabí.- La provincia se divide en veinte y dos (22) cantones:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Portoviejo	418,06	280.029	Portoviejo
Manta	211,33	226.477	Manta
Bolívar	355,14	40.735	Calceta
Chone	829,21	126.491	Chone
Sucre	181,75	57.159	Bahía de Caráquez
Montecristi	639,9	70.294	Montecristi
Jipijapa	398,45	71.083	Jipijapa
El Carmen	782,13	89.021	El Carmen
Pedernales	767,54	55.128	Pedernales
Flavio Alfaro	1346,9	25.004	Flavio Alfaro
Junín	246,07	18.942	Junin
Paján	1.088,23	37.073	Paján
Pichincha	1.075,26	30.244	Pichincha
Rocafuerte	279,65	33.469	Rocafuerte
Santa Ana	1.025,29	47.385	Santa Ana de Vuelta Larga
Tosagua	374,81	38.341	Tosagua
24 de Mayo	525,91	28.846	Sucre
Olmedo	253,88	9.844	Olmedo
Puerto López	429,36	20.451	Puerto López
Jama	579,39	23.253	Jama
Jaramijó	97,23	18.486	Jaramijó
San Vicente	709,42	22.025	San Vicente

La provincia de Manabí se conforma por doce (12) distritos administrativos que contemplan veinte y dos (22) cantones de la provincia y un total de ciento veinte y ocho (128) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Manabí son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
MANABÍ	PORTOVIEJO	13	01	01	130101
		13	01	02	130102
		13	01	03	130103
		13	01	04	130104
		13	01	05	130105
		13	01	06	130106
		13	01	07	130107
		13	01	08	130108
		13	01	09	130109
		13	01	10	130110
		13	01	11	130111
		13	01	12	130112
		13	01	13	130113
		13	01	14	130114
		13	01	15	130115
		13	01	16	130116
		13	01	17	130117
		13	01	18	130118
		13	01	19	130119
		13	01	20	130120
		13	01	21	130121

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
MANABÍ	MANTA - MONTECRISTI - JARAMIJÓ	13	02	01	130201
		13	02	02	130202
		13	02	03	130203
		13	02	04	130204
		13	02	05	130205
		13	02	06	130206
		13	02	07	130207
		13	02	08	130208
		13	02	09	130209
		13	02	10	130210
		13	02	11	130211
		13	02	12	130212
		13	02	13	130213
		13	02	14	130214
		13	02	15	130215
		13	02	16	130216
		13	02	17	130217
		13	02	18	130218
		13	02	19	130219
		13	02	20	130220
		13	02	21	130221
		13	02	22	130222
		13	02	23	130223
	JIPIJAPA - PUERTO LÓPEZ	13	03	01	130301
		13	03	02	130302
		13	03	03	130303
		13	03	04	130304
		13	03	05	130305
		13	03	06	130306
		13	03	07	130307
		13	03	08	130308
		13	03	09	130309
		13	03	10	130310
		13	03	11	130311
		13	03	12	130312
		13	03	13	130313
		13	03	14	130314
		13	03	15	130315
	SANTA ANA-24 DE MAYO-OLMEDO	13	04	01	130401
		13	04	02	130402
		13	04	03	130403
		13	04	04	130404
		13	04	05	130405
		13	04	06	130406
		13	04	07	130407
		13	04	08	130408
	EL CARMEN	13	05	01	130501
		13	05	02	130502
		13	05	03	130503
		13	05	04	130504
		13	05	05	130505
		13	05	06	130506
		13	05	07	130507
		13	05	08	130508

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
MANABÍ	BOLÍVAR-JUNÍN	13	06	01	130601
		13	06	02	130602
		13	06	03	130603
		13	06	04	130604
		13	06	05	130605
		13	06	06	130606
		13	06	07	130607
	CHONE-FLAVIO ALFARO	13	07	01	130701
		13	07	02	130702
		13	07	03	130703
		13	07	04	130704
		13	07	05	130705
		13	07	06	130706
		13	07	07	130707
		13	07	08	130708
		13	07	09	130709
		13	07	10	130710
		13	07	11	130711
		13	07	12	130712
		13	07	13	130713
		13	07	14	130714
		13	07	15	130715
		13	07	16	130716
		13	07	17	130717
	PICHINCHA	13	08	01	130801
		13	08	02	130802
		13	08	03	130803
		13	08	04	130804
		13	08	05	130805
		13	08	06	130806
	PAJÁN	13	09	01	130901
		13	09	02	130902
		13	09	03	130903
		13	09	04	130904
	PEDERNALES-JAMA	13	10	01	131001
		13	10	02	131002
		13	10	03	131003
		13	10	04	131004
		13	10	05	131005
		13	10	06	131006
		13	10	07	131007
	SUCRE-SAN VICENTE	13	11	01	131101
		13	11	02	131102
		13	11	03	131103
		13	11	04	131104
		13	11	05	131105
		13	11	06	131106
	ROCAFUERTE-TOSAGUA	13	12	01	131201
		13	12	02	131202
		13	12	03	131203
		13	12	04	131204
		13	12	05	131205

7.5. Zona de Planificación 5.- La zona de planificación y administración 5 se conforma por las provincias de: Guayas (excepto los cantones Guayaquil, Durán y Samborombón), Los Ríos, Bolívar, Santa Elena y Galápagos.

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
5	GUAYAS	12	75	963.092
	LOS RÍOS	6	43	778.115
	SANTA ELENA	2	18	308.693
	BOLÍVAR	4	14	183.641
	GALÁPAGOS	1	3	25.124

7.5.1. Provincia del Guayas (excepto los cantones Guayaquil, Durán y Samborombón).- La provincia se divide en veinte y dos (22) cantones, con excepción de Guayaquil, Durán y Samborombón:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Alfredo Baquerizo Moreno	218,54	25.179	Alfredo Baquerizo Moreno
Balao	409,76	20.523	Balao
Balzar	1.186,17	53.937	Balzar
Colimes	758,12	23.423	Colimes
Daule	462,07	120.326	Daule
El Empalme	715,73	74.451	Velasco Ibarra
El Triunfo	395	44.778	El Triunfo
Milagro	405,14	166.634	Milagro
Naranjal	1739,9	69.012	Naranjal
Naranjito	224,54	37.186	Naranjito
Palestina	194,15	16.065	Palestina
Pedro Carbo	935,09	43.436	Pedro Carbo
Santa Lucía	357,86	38.923	Santa Lucía
Urbina Jado	261,89	57.402	Gral. Vernaza
Yaguachi	509,99	60.958	Yaguachi Nuevo
Playas	272,53	41.935	General Villamil
Simón Bolívar	291,92	25.483	Simón Bolívar
Coronel Marcelino Maridueña	253,67	12.033	Coronel Marcelo Maridueña
Lomas de Sargentillo	66,77	18.413	Lomas de Sargentillo
Nobol	135,25	19.600	Narcisa de Jesús
General Antonio Elizalde	153,72	10.642	General Antonio Elizalde
Isidro Ayora	487,25	10.870	Isidro Ayora

La provincia del Guayas está conformada por doce (12) distritos administrativos que contemplan veinte y dos (22) cantones de la provincia y un total de setenta y dos (72) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia del Guayas son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GUAYAS	ALFREDO BAQUERIZO MORENO-SIMÓN BOLÍVAR	09	11	01	091101
		09	11	02	091102
		09	11	03	091103
		09	11	04	091104
	BALAO – NARANJAL	09	12	01	091201
		09	12	02	091202
		09	12	03	091203
		09	12	04	091204
		09	12	05	091205
		09	12	06	091206
		09	12	07	091207
		09	12	08	091208
	BALZAR-COLIMES-PALESTINA	09	13	01	091301
		09	13	02	091302
		09	13	03	091303
		09	13	04	091304
		09	13	05	091305
		09	13	06	091306
		09	13	07	091307
		09	13	08	091308

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GUAYAS	PEDRO CARBO-LOMAS DE SARGENTILLO-ISIDRO AYORA	09	14	01	091401
		09	14	02	091402
		09	14	03	091403
		09	14	04	091404
	EL EMPALME	09	15	01	091501
		09	15	02	091502
		09	15	03	091503
		09	15	04	091504
	EL TRIUNFO-GENERAL ANTONIO ELIZALDE	09	16	01	091601
		09	16	02	091602
		09	16	03	091603
		09	16	04	091604
	MILAGRO	09	17	01	091701
		09	17	02	091702
		09	17	03	091703
		09	17	04	091704
		09	17	05	091705
		09	17	06	091706
		09	17	07	091707
		09	17	08	091708
		09	17	09	091709
		09	17	10	091710
		09	17	11	091711
		09	17	12	091712
		09	17	13	091713
		09	17	14	091714
	NARANJITO-CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	09	18	01	091801
		09	18	02	091802
		09	18	03	091803
	DAULE-NOBOL-SANTA LUCÍA	09	19	01	091901
		09	19	02	091902
		09	19	03	091903
		09	19	04	091904
		09	19	05	091905
		09	19	06	091906
		09	19	07	091907
		09	19	08	091908
		09	19	09	091909
		09	19	10	091910
	URBINA JADO	09	20	01	092001
		09	20	02	092002
		09	20	03	092003
		09	20	04	092004
		09	20	05	092005
	SAN JACINTO DE YAGUACHI	09	21	01	092101
		09	21	02	092102
		09	21	03	092103
		09	21	04	092104
	PLAYAS	09	22	01	092201
		09	22	02	092202
		09	22	03	092203

7.5.2 Provincia de Los Ríos.- La provincia se divide en trece (13) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Baba	516	39.681	Baba
Babahoyo	1.076	153.776	Babahoyo
Buena Fe	569	63.148	Buena Fe
Mocache	562	38.392	Mocache
Montalvo	362	24.164	Montalvo
Palenque	570	22.320	Palenque
Puebloviejo	336	36.477	Puebloviejo
Quevedo	303	173.575	Quevedo
Quinsaloma	280	16.476	Quinsaloma
Urdaneta	377	29.263	Urdaneta
Valencia	707	42.556	Valencia
Ventanas	282	66.551	Ventanas
Vinces	693	71.736	Vinces

La provincia de Los Ríos está conformada por seis (06) distritos administrativos que contemplan trece (13) cantones de la provincia y un total de cuarenta y tres (43) zonas postales y tiene los siguientes códigos postales:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
LOS RÍOS	BABAHOYO-BABA-MONTALVO	12	01	01	120101
		12	01	02	120102
		12	01	03	120103
		12	01	04	120104
		12	01	05	120105
		12	01	06	120106
		12	01	07	120107
		12	01	08	120108
		12	01	09	120109
		12	01	10	120110
		12	01	11	120111
		12	01	12	120112
		12	01	13	120113
	PUEBLO VIEJO-URDANETA	12	02	01	120201
		12	02	02	120202
		12	02	03	120203
		12	02	04	120204
	QUEVEDO-MOCACHE	12	03	01	120301
		12	03	02	120302
		12	03	03	120303
		12	03	04	120304
		12	03	05	120305
		12	03	06	120306
		12	03	07	120307
		12	03	08	120308
		12	03	09	120309
		12	03	10	120310
		12	03	11	120311
	VENTANAS-QUINSALOMA	12	04	01	120401
		12	04	02	120402
		12	04	03	120403
		12	04	04	120404
	VINCES-PALENQUE	12	05	01	120501
		12	05	02	120502
		12	05	03	120503
		12	05	04	120504
		12	05	05	120505
		12	05	06	120506

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
LOS RÍOS	BUENA FE-VALENCIA	12	06	01	120601
		12	06	02	120602
		12	06	03	120603
		12	06	04	120604
		12	06	05	120605

7.5.3 Provincia de Santa Elena.- La provincia se divide en tres (03) cantones.

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
La Libertad	26	95.942	La Libertad
Salinas	97	68.675	Salinas
Santa Elena	3.880	144.076	Santa Elena

La provincia de Santa Elena está conformada por dos (02) distritos administrativos que contemplan tres (03) cantones de la provincia y un total de diez y ocho (18) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Santa Elena son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
SANTA ELENA	SANTA ELENA	24	01	01	240101
		24	01	02	240102
		24	01	03	240103
		24	01	04	240104
		24	01	05	240105
		24	01	06	240106
		24	01	07	240107
		24	01	08	240108
	LA LIBERTAD-SALINAS	24	02	01	240201
		24	02	02	240202
		24	02	03	240203
		24	02	04	240204
		24	02	05	240205
		24	02	06	240206
		24	02	07	240207
		24	02	08	240208
		24	02	09	240209
		24	02	10	240210

7.5.4 Provincia de Bolívar.- La provincia se divide en siete (07) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Caluma	175	13.129	Caluma
Chillanes	655	17.406	Chillanes
Chimbo	262	15.779	Chimbo
Echeandía	230	12.114	Echeandía
Guaranda	1.898	91.877	Guaranda
Las Naves	147	6.092	Las Naves
San Miguel	570	27.244	San Miguel

La provincia de Bolívar está conformada por cuatro (04) distritos administrativos que contemplan siete (07) cantones de la provincia y un total de catorce (14) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Bolívar son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
BOLÍVAR	GUARANDA	02	01	01	020101
		02	01	02	020102
		02	01	03	020103
		02	01	04	020104
		02	01	05	020105
		02	01	06	020106
		02	01	07	020107
		02	01	08	020108
	CHILLANES	02	02	01	020201
	CHIMBO-SAN MIGUEL	02	03	01	020301
		02	03	02	020302
		02	03	03	020303
	ECHANDÍA-CALUMA-LAS NAVES	02	04	01	020401
		02	04	02	020402

7.5.5 Provincia de Galápagos.- La provincia se divide en tres (03) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Isabela	5.367	2.256	Puerto Villamil
San Cristóbal	849	7.475	Puerto Baquerizo Moreno
Santa Cruz	1.794	15.393	Puerto Ayora

La provincia de Galápagos está conformada por un (01) distrito administrativo que contempla tres (03) cantones de la provincia y un total de (03) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Galápagos son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GALÁPAGOS	SAN CRISTOBAL-ISABELA-SANTA CRUZ	20	01	01	200101
		20	01	02	200102
		20	01	03	200103

7.6 Zona de Planificación 6.- La zona de planificación y administración 6 está conformada por las siguientes provincias: Azuay, Cañar y Morona Santiago

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
6	AZUAY	8	72	712.127
	CAÑAR	3	23	225.184
	MORONA SANTIAGO	6	30	147.940

7.6.1 Provincia del Azuay.- La provincia se divide en quince (15) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Camilo Ponce Enríquez	644	21.998	Camilo Ponce Enríquez
Chordeleg	105	12.577	Chordeleg
Cuenca	3.086	505.585	Cuenca
El Pan	132	3.036	El Pan
Girón	347	12.607	Girón
Guachapala	41	3.409	Guachapala
Gualaceo	347	42.709	Gualaceo
Nabón	636	15.892	Nabón
Oña	295	3.583	Oña
Paute	267	25.494	Paute
Pucará	848	10.052	Pucará
San Fernando	142	3.993	San Fernando
Santa Isabel	781	18.393	Santa Isabel
Sevilla de Oro	314	5.889	Sevilla de Oro
Sígsig	657	26.910	Sígsig

La provincia del Azuay está conformada por ocho (08) distritos administrativos que contemplan quince (15) cantones de la provincia y un total de setenta y dos (72) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia del Azuay son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
AZUAY	MULTI-PACCHA-RICAURTE-LLACAO-SIDCAY-OCTAVIO PALACIOS-CHECA-CHIQUINTAD-SININCAY-SAN JOAQUÍN-SAYAUSÍ-MACHÁNGARA-HMNO MIGUEL-EL VECINO-TOTORACocha-Cañaribamba-San Blas-El Sagrario-Gil Ramírez Dávalos-Bellavista	01	01	01	010101
		01	01	02	010102
		01	01	03	010103
		01	01	04	010104
		01	01	05	010105
		01	01	06	010106
		01	01	07	010107
		01	01	08	010108
		01	01	09	010109
		01	01	10	010110
		01	01	11	010111
		01	01	12	010112
		01	01	13	010113
		01	01	14	010114
		01	01	15	010115
		01	01	16	010116
		01	01	17	010117
		01	01	18	010118
		01	01	19	010119
		01	01	20	010120
	BAÑOS-CUMBE-CHAUCHA-MOLLETURO-TURI-VALLE-VICTORIA DEL PORTETE-TARQUI-QUINGEO-SANTA ANA-SAN SEBASTIÁN-EL BATAN-YANUNCAY-SUCRE-HUAYNA CAPAC-MONAY	01	02	01	010201
		01	02	02	010202
		01	02	03	010203
		01	02	04	010204
		01	02	05	010205
		01	02	06	010206
		01	02	07	010207
		01	02	08	010208
		01	02	09	010209
		01	02	10	010210
		01	02	11	010211
		01	02	12	010212
		01	02	13	010213
		01	02	14	010214
		01	02	15	010215
		01	02	16	010216
		01	02	17	010217
		01	02	18	010218
		01	02	19	010219
		01	02	20	010220
	GIRÓN-PUCARÁ-SAN FERNANDO-SANTA ISABEL	01	03	01	010301
		01	03	02	010302
		01	03	03	010303
		01	03	04	010304
		01	03	05	010305
		01	03	06	010306
		01	03	07	010307
	GUALACEO-CHORDELEG	01	04	01	010401
		01	04	02	010402
		01	04	03	010403
		01	04	04	010404
		01	04	05	010405
		01	04	06	010406
		01	04	07	010407
		01	04	08	010408

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
AZUAY	NABÓN-OÑA	01	05	01	010501
		01	05	02	010502
		01	05	03	010503
	EL PAN-GUACHAPALA-PAUTE-SEVILLA DE ORO	01	06	01	010601
		01	06	02	010602
		01	06	03	010603
		01	06	04	010604
		01	06	05	010605
		01	06	06	010606
		01	06	07	010607
	CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	01	07	01	010701
		01	07	02	010702
		01	07	03	010703
	SÍGSIG	01	08	01	010801
		01	08	02	010802
		01	08	03	010803
		01	08	04	010804

7.6.2 Provincia de Cañar.- La provincia se divide en siete (07) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Azogues	613	70.064	Azogues
Biblián	227	20.817	Biblián
Cañar	1.804	59.323	Cañar
Déleg	78	6.100	Déleg
Las Naves	65	54.389	El Tambo
La Troncal	324	9.475	La Troncal
Suscal	31	5.016	Suscal

La provincia de Cañar se conforma por tres (03) distritos administrativos que contemplan siete (07) cantones de la provincia y un total de veinte y tres (23) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Cañar son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
CAÑAR	AZOGUES-BIBLIÁN-DELEG	03	01	01	030101
		03	01	02	030102
		03	01	03	030103
		03	01	04	030104
		03	01	05	030105
		03	01	06	030106
		03	01	07	030107
		03	01	08	030108
		03	01	09	030109
		03	01	10	030110
		03	01	11	030111
		03	01	12	030112
	CAÑAR-EL TAMBO-SUSCAL	03	02	01	030201
		03	02	02	030202
		03	02	03	030203
		03	02	04	030204
		03	02	05	030205
		03	02	06	030206
		03	02	07	030207
	LA TRONCAL	03	03	01	030301
		03	03	02	030302
		03	03	03	030303
		03	03	04	030304

7.6.3 Provincia de Morona Santiago.- La provincia se divide en doce (12) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Gualaquiza	2.203	17.162	Gualaquiza
Huamboya	653	8.466	Huamboya
Limón Indanza	2.101	9.722	General Leónidas Plaza Gutiérrez
Logroño	1.218	5.723	Logroño
Morona	5.095	41.155	Macas
Pablo Sexto	1.371	1.823	Pablo Sexto
Palora	1.436	6.936	Palora
San Juan Bosco	1.138	3.908	San Juan Bosco
Santiago	1.691	9.295	Santiago de Méndez
Sucúa	893	18.318	Sucúa
Taisha	6.090	18.437	Taisha
Tiwintza	816	6.995	Santiago

La provincia de Morona Santiago se conforma por seis (06) distritos administrativos que contemplan doce (12) cantones de la provincia y un total de treinta (30) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Morona Santiago son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
MORONA SANTIAGO	MORONA	14	01	01	140101
		14	01	02	140102
		14	01	03	140103
		14	01	04	140104
		14	01	05	140105
		14	01	06	140106
	PALORA-HUAMBOYA-PABLO SEXTO	14	02	01	140201
		14	02	02	140202
		14	02	03	140203
		14	02	04	140204
	LOGROÑO-SUCÚA	14	03	01	140301
		14	03	02	140302
		14	03	03	140303
		14	03	04	140304
	GUALAQUIZA-SAN JUAN BOSCO	14	04	01	140401
		14	04	02	140402
		14	04	03	140403
		14	04	04	140404
		14	04	05	140405
		14	04	06	140406
	TAISHA	14	04	07	140407
		14	05	01	140501
		14	05	02	140502
	LIMÓN INDANZA-SANTIAGO-TIWINTZA	14	05	03	140503
		14	06	01	140601
		14	06	02	140602
		14	06	03	140603
		14	06	04	140604
		14	06	05	140605
		14	06	06	140606

7.7 Zona de Planificación 7.- Se conforma por las siguientes provincias: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe.

ZONA	PROVINCIAS	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	HABITANTES
7	EL ORO	6	45	600.659
	LOJA	9	42	448.966
	ZAMORA CHINCHIPE	4	10	91.376

7.7.1 Provincia de Loja.- La provincia se divide en diez y seis (16) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Calvas	855	28.185	Cariamanga
Catamayo	649	30.638	Catamayo
Celica	518	14.468	Celica
Chaguarpamba	312	7.161	Chaguarpamba
Espíndola	521	14.799	Amaluza
Gonzanamá	1.272	12.716	Gonzanamá
Loja	1.928	214.855	Loja
Macará	578	19.018	Macará
Olmedo	109	4.870	Olmedo
Paltas	1.124	23.801	Catacocha
Pindal	194	8.645	Pindal
Puyango	643	15.513	Puyango
Quilanga	238	4.337	Quilanga
Saraguro	1.080	30.183	Saraguro
Sozoranga	412	7.465	Sozoranga
Zapotillo	1.238	12.312	Zapotillo

La provincia de Loja se integra por nueve (09) distritos administrativos que contemplan diez y seis (16) cantones de la provincia y un total de cuarenta y dos (42) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Loja son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
LOJA	LOJA	11	01	01	110101
		11	01	02	110102
		11	01	03	110103
		11	01	04	110104
		11	01	05	110105
		11	01	06	110106
		11	01	07	110107
		11	01	08	110108
		11	01	09	110109
		11	01	10	110110
		11	01	11	110111
		11	01	12	110112
		11	01	13	110113
		11	01	14	110114
	CATAMAYO- CHAGUARPAMBA- OLMEDO	11	02	01	110201
		11	02	02	110202
		11	02	03	110203
		11	02	04	110204
	PALTAS	11	03	01	110301
		11	03	02	110302
	CELICA-PINDAL- PUYANGO	11	04	01	110401
		11	04	02	110402
		11	04	03	110403
	ESPÍNDOLA	11	05	01	110501
	CALVAS-GONZANAMÁ- QUILANGA	11	06	01	110601
		11	06	02	110602
		11	06	03	110603
		11	06	04	110604
	MACARÁ-SOZORANGA	11	07	01	110701
		11	07	02	110702

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
LOJA	SARAGURO	11	08	01	110801
		11	08	02	110802
		11	08	03	110803
		11	08	04	110804
		11	08	05	110805
		11	08	06	110806
	ZAPOTILLO	11	09	01	110901
		11	09	02	110902
		11	09	03	110903
		11	09	04	110904
		11	09	05	110905
		11	09	06	110906

7.7.2 Provincia de El Oro.- La provincia se divide en catorce (14) cantones:

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Machala	330,18	245.972	Machala
Arenillas	808,26	26.844	Arenillas
Atahualpa	277,84	5.833	Paccha
Balsas	69,56	6.861	Balsas
El Guabo	670,33	50.009	El Guabo
Huaquillas	63,78	48.285	Huaquillas
Marcabelí	148,68	5.450	Marcabelí
Pasaje	455,79	72.806	Pasaje
Piñas	616,9	25.988	Piñas
Portovelo	288,07	12.200	Portovelo
Santa Rosa	821,84	69.036	Santa Rosa
Zaruma	648,74	24.097	Zaruma
Las Lajas	298,23	4.794	La Victoria
Chilla	331,35	2.484	Chilla

La provincia de El Oro se integra por seis (06) distritos administrativos que contemplan catorce (14) cantones de la provincia y un total de cuarenta y cinco (45) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de El Oro son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
EL ORO	CHILLA-EL GUABO-PASAJE	07	01	01	070101
		07	01	02	070102
		07	01	03	070103
		07	01	04	070104
		07	01	05	070105
		07	01	06	070106
		07	01	07	070107
		07	01	08	070108
		07	01	09	070109

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
EL ORO	MACHALA	07	02	01	070201
		07	02	02	070202
		07	02	03	070203
		07	02	04	070204
		07	02	05	070205
		07	02	06	070206
		07	02	07	070207
		07	02	08	070208
		07	02	09	070209
		07	02	10	070210
		07	02	11	070211
		07	02	12	070212
		07	02	13	070213
		07	02	14	070214
		07	02	15	070215
		07	02	16	070216
	ATAHUALPA-PORTOVELO-ZARUMA	07	03	01	070301
		07	03	02	070302
		07	03	03	070303
		07	03	04	070304
	BALSAS-MARCABELI-PIÑAS	07	04	01	070401
		07	04	02	070402
		07	04	03	070403
		07	04	04	070404
	ARENILLAS-LAS LAJAS-HUAQUILLAS	07	05	01	070501
		07	05	02	070502
		07	05	03	070503
		07	05	04	070504
		07	05	05	070505
		07	05	06	070506
		07	05	07	070507
	SANTA ROSA	07	06	01	070601
		07	06	02	070602
		07	06	03	070603
		07	06	04	070604
		07	06	05	070605

7.7.3 Provincia de Zamora Chinchipe.- La provincia se divide en nueve (09) cantones:

Cantón	Área (km²)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Centinela del Cóndor	519	6.479	Zumbi
Chinchipe	1.194	9.119	Zumba
El Pangui	614	8.619	El Pangui
Nangaritza	2.096	5.196	Guayzimi
Palanda	1.925	8.089	Palanda
Paquisha	261	3.854	Paquisha
Yacuambi	1.242	5.835	Yacuambi
Yantzaza	990	18.675	Yantzaza
Zamora	1.876	25.510	Zamora

La provincia de Zamora Chinchipe está conformada por cuatro (04) distritos administrativos que contemplan nueve (09) cantones de la provincia y un total de diez (10) zonas postales.

Los códigos postales para la provincia de Zamora Chinchipe son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
ZAMORA	ZAMORA – YACUAMBI	19	01	01	190101
		19	01	02	190102
		19	01	03	190103
	NANGARITZA-CENTINELA DEL CÓNDOR-PAQUISHA	19	02	01	190201
		19	02	02	190202
		19	02	03	190203
	CHINCHIPE-PALANDA	19	03	01	190301
		19	03	02	190302
	YANTZAZA-EL PANGUI	19	04	01	190401
		19	04	02	190402

7.8 Zona de Planificación 8.- La zona de planificación y administración 8 está conformada por los siguientes cantones: Guayaquil, Durán y Samborondón.

ZONA	CANTONES	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
8	GUAYAQUIL, DURÁN Y SAMBORONDÓN	12	149	2.654.274

7.8.1. Cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón.- Los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón están conformados por once (11) distritos administrativos y un total de ciento treinta y cuatro (134) zonas postales.

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Guayaquil	4.196,37	2.350.915	Guayaquil
Durán	300,19	235.769	Durán
Samborondón	368	67.590	Samborondón

Los códigos postales para los cantones antes mencionados son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GUAYAS	PUNÁ-ESTUARIO DEL RÍO GUAYAS	09	01	01	090101
		09	01	02	090102
		09	01	03	090103
		09	01	04	090104
		09	01	05	090105
		09	01	06	090106
		09	01	07	090107
		09	01	08	090108
		09	01	09	090109
		09	01	10	090110
		09	01	11	090111
		09	01	12	090112
		09	01	13	090113
		09	01	14	090114
	XIMENA-2	09	02	01	090201
		09	02	02	090202
		09	02	03	090203
		09	02	04	090204
		09	02	05	090205
		09	02	06	090206
		09	02	07	090207
		09	02	08	090208
		09	02	09	090209
		09	02	10	090210
		09	02	11	090211
		09	02	12	090212

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GUAYAS	GARCÍA MORENO- LETAMENDI- AYACUCHO-OLMEDO- BOLÍVAR-SUCRE- URDANETA-9 DE OCTUBRE- ROCAFUERTE-PEDRO CARBO-ROCA	09	03	01	090301
		09	03	02	090302
		09	03	03	090303
		09	03	04	090304
		09	03	05	090305
		09	03	06	090306
		09	03	07	090307
		09	03	08	090308
		09	03	09	090309
		09	03	10	090310
		09	03	11	090311
		09	03	12	090312
		09	03	13	090313
		09	03	14	090314
		09	03	15	090315
	FEBRES CORDERO	09	04	01	090401
		09	04	02	090402
		09	04	03	090403
		09	04	04	090404
		09	04	05	090405
		09	04	06	090406
		09	04	07	090407
		09	04	08	090408
		09	04	09	090409
		09	04	10	090410
		09	04	11	090411
		09	04	12	090412
		09	04	13	090413
		09	04	14	090414
		09	04	15	090415
		09	04	16	090416
		09	04	17	090417
		09	04	18	090418
	TARQUI-2	09	06	01	090601
		09	06	02	090602
		09	06	03	090603
		09	06	04	090604
		09	06	05	090605
		09	06	06	090606
		09	06	07	090607
		09	06	08	090608
		09	06	09	090609
		09	06	10	090610
		09	06	11	090611
		09	06	12	090612
		09	06	13	090613
		09	06	14	090614
		09	06	15	090615
		09	06	16	090616

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
GUAYAS	PASCUALES - 1	09	07	01	090701
		09	07	02	090702
		09	07	03	090703
		09	07	04	090704
		09	07	05	090705
		09	07	06	090706
		09	07	07	090707
		09	07	08	090708
		09	07	09	090709
		09	07	10	090710
		09	07	11	090711
		09	07	12	090712
		09	07	13	090713
		09	07	14	090714
		09	07	15	090715
		09	07	16	090716
	PASCUALES - 2	09	08	01	090801
		09	08	02	090802
		09	08	03	090803
		09	08	04	090804
		09	08	05	090805
		09	08	06	090806
		09	08	07	090807
		09	08	08	090808
		09	08	09	090809
		09	08	10	090810
		09	08	11	090811
		09	08	12	090812
		09	08	13	090813
		09	08	14	090814
		09	08	15	090815
		09	08	16	090816
		09	08	17	090817
		09	08	18	090818
	TARQUI-3	09	09	01	090901
		09	09	02	090902
		09	09	03	090903
		09	09	04	090904
	PROGRESO-EL MORRO-POSORJA-	09	10	01	091001
		09	10	02	091002
		09	10	03	091003
	SAMBORONDÓN	09	23	01	092301
		09	23	02	092302
		09	23	03	092303
		09	23	04	092304
	DURÁN	09	24	01	092401
		09	24	02	092402
		09	24	03	092403
		09	24	04	092404
		09	24	05	092405
		09	24	06	092406
		09	24	07	092407
		09	24	08	092408
		09	24	09	092409
		09	24	10	092410
		09	24	11	092411
		09	24	12	092412
		09	24	13	092413
		09	24	14	092414

7.9 Zona de Planificación 9.- La zona de planificación y administración 9 está conformada por el Distrito Metropolitano de Quito.

ZONA	CANTONES	DISTRITOS	ZONAS POSTALES	POBLACIÓN
9	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	9	169	2.239.191

7.9.1 Distrito Metropolitano de Quito.- Está conformado por nueve (09) distritos administrativos y un total de ciento sesenta y nueve (169) zonas postales.

Cantón	Área (Km2)	Pob. (2010)	Cabecera Cantonal
Quito	4217,95	2.239.191	Quito

Los códigos postales para el Distrito Metropolitano de Quito son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PICHINCHA	NANEGAL-PACTO-GUALEA-NANEGALITO	17	01	01	170101
		17	01	02	170102
		17	01	03	170103
		17	01	04	170104
	CALDERÓN-LLANO CHICO-GUAYLLABAMBA	17	02	01	170201
		17	02	02	170202
		17	02	03	170203
		17	02	04	170204
		17	02	05	170205
		17	02	06	170206
		17	02	07	170207
		17	02	08	170208
		17	02	09	170209
		17	02	10	170210
		17	02	11	170211
		17	02	12	170212
	PUELLARO-CHAVEZPAMBA-ATAHUALPA-S.J MINAS-PERUCHO-EL CONDADO-PONCEANO-SAN ANTONIO-NONO-COTOCOLLAO-POMASQUI-CALACALÍ-COMITÉ DEL PUEBLO-CARCELÉN	17	03	01	170301
		17	03	02	170302
		17	03	03	170303
		17	03	04	170304
		17	03	05	170305
		17	03	06	170306
		17	03	07	170307
		17	03	08	170308
		17	03	09	170309
		17	03	10	170310
		17	03	11	170311
		17	03	12	170312
		17	03	13	170313
		17	03	14	170314
		17	03	15	170315
		17	03	16	170316
		17	03	17	170317
		17	03	18	170318
		17	03	19	170319
		17	03	20	170320
		17	03	21	170321
		17	03	22	170322
		17	03	23	170323
		17	03	24	170324
		17	03	25	170325
		17	03	26	170326
		17	03	27	170327
		17	03	28	170328
		17	03	29	170329

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PICHINCHA	PUENGASÍ, CENTRO HISTÓRICO, SAN JUAN, LA LIBERTAD, ITCHIMBIA	17	04	01	170401
		17	04	02	170402
		17	04	03	170403
		17	04	04	170404
		17	04	05	170405
		17	04	06	170406
		17	04	07	170407
		17	04	08	170408
		17	04	09	170409
		17	04	10	170410
		17	04	11	170411
		17	04	12	170412
		17	04	13	170413
		17	04	14	170414
		17	04	15	170415
		17	04	16	170416
		17	04	17	170417
		17	04	18	170418
		17	04	19	170419
	CONCEPCIÓN-MARISCAL SUCRE-BELISARIO QUEVEDO-SAN ISIDRO DEL INCA-RUMIPAMBA-KENNEDY-NAYÓN-IÑAQUITO-COCHAPAMBA-JIPIJAPA-ZÁMBIZA	17	05	01	170501
		17	05	02	170502
		17	05	03	170503
		17	05	04	170504
		17	05	05	170505
		17	05	06	170506
		17	05	07	170507
		17	05	08	170508
		17	05	09	170509
		17	05	10	170510
		17	05	11	170511
		17	05	12	170512
		17	05	13	170513
		17	05	14	170514
		17	05	15	170515
		17	05	16	170516
		17	05	17	170517
		17	05	18	170518
		17	05	19	170519
		17	05	20	170520
		17	05	21	170521
		17	05	22	170522
		17	05	23	170523
		17	05	24	170524
		17	05	25	170525
		17	05	26	170526
		17	05	27	170527
		17	05	28	170528
		17	05	29	170529
		17	05	30	170530
		17	05	31	170531
		17	05	32	170532

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PICHINCHA	CHILIBULO-SAN BORTOLO- CHIMBACALLE-LA ARGELIA- SOLANDA-LLOA-LA MENA-LA MAGDALENA-LA FERROVIARIA	17	06	01	170601
		17	06	02	170602
		17	06	03	170603
		17	06	04	170604
		17	06	05	170605
		17	06	06	170606
		17	06	07	170607
		17	06	08	170608
		17	06	09	170609
		17	06	10	170610
		17	06	11	170611
		17	06	12	170612
		17	06	13	170613
		17	06	14	170614
		17	06	15	170615
		17	06	16	170616
		17	06	17	170617
		17	06	18	170618
		17	06	19	170619
		17	06	20	170620
		17	06	21	170621
		17	06	22	170622
		17	06	23	170623
		17	06	24	170624
		17	06	25	170625
		17	06	26	170626
		17	06	27	170627
		17	06	28	170628
		17	06	29	170629
	CHILLOGALLO-GUAMANÍ- QUITUMBE-TURUBAMBA-LA ECUATORIANA	17	07	01	170701
		17	07	02	170702
		17	07	03	170703
		17	07	04	170704
		17	07	05	170705
		17	07	06	170706
		17	07	07	170707
		17	07	08	170708
		17	07	09	170709
		17	07	10	170710
		17	07	11	170711
		17	07	12	170712
		17	07	13	170713
		17	07	14	170714
		17	07	15	170715
		17	07	16	170716
		17	07	17	170717
		17	07	18	170718
		17	07	19	170719
		17	07	20	170720
		17	07	21	170721
		17	07	22	170722

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIAL	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
PICHINCHA	CONOCOTO-PINTAG-AMAGUAÑA-ALANGASI-GUANGOPOLO-LA MERCED	17	08	01	170801
		17	08	02	170802
		17	08	03	170803
		17	08	04	170804
		17	08	05	170805
		17	08	06	170806
		17	08	07	170807
		17	08	08	170808
		17	08	09	170809
		17	08	10	170810
		17	08	11	170811
		17	08	12	170812
	TUMBACO-CUMBAYA-PIFO-YARUQUÍ-EL QUINCHE-PUEMBO-CHECA-TABABELA	17	09	01	170901
		17	09	02	170902
		17	09	03	170903
		17	09	04	170904
		17	09	05	170905
		17	09	06	170906
		17	09	07	170907
		17	09	08	170908
		17	09	09	170909
		17	09	10	170910

Artículo 8.- Asignación de código postal a zonas no delimitadas.- En el Ecuador actualmente existe tres (3) zonas que constan como no delimitadas, a las cuales se les ha otorgado el código genérico asignado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INEC- y que corresponde al número noventa (90).

PROVINCIA	ZONA	ÁREA (KM2)	POB. (2010)	ZONAS POSTALES
NO DELIMITADA	LAS GOLONDRINAS	122,8	5.302	4
NO DELIMITADA	EL PIEDRERO	167,9	6.324	2
NO DELIMITADA	MANGA DEL CURA	484,5	20.758	3

Los códigos postales para las zonas no delimitadas son:

PROVINCIA	DISTRITO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO PROVINCIA	CÓDIGO DISTRITO	ZONA POSTAL	CÓDIGO POSTAL
ZONA NO DELIMITADA	MANGA DEL CURA	90	0	1	900001
		90	0	2	900002
		90	0	3	900003
		90	0	4	900004
	LAS GOLONDRINAS	90	1	1	900101
		90	1	2	900102
	EL PIEDRERO	90	2	1	900201
		90	2	2	900202
		90	2	3	900203

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La Agencia Nacional Postal podrá modificar los códigos postales, tomando en cuenta el crecimiento demográfico y/o las actualizaciones de información que en el campo geográfico realicen los organismos correspondientes.

SEGUNDA.- La Agencia Nacional Postal será la Entidad encargada de asignar códigos postales únicos, previo análisis técnico correspondiente y de acuerdo a la reglamentación expedida para el efecto.

La presente Norma Técnica entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 05 de septiembre de 2013.

f.) Dra. María de los Ángeles Morales Neira Msc., Directora Ejecutiva, Agencia Nacional Postal.

AGENCIA NACIONAL POSTAL.- Dirección de Asesoría Jurídica.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	TÍTULO II
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	METODOLOGÍA, PROCESO Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	CAPÍTULO I
CONSIDERANDO:	METODOLOGÍA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.	Art. 13.- Metodología
TÍTULO I	CAPÍTULO II
OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO, FACTORES DE EVALUACIÓN, ACTORES Y SUS ATRIBUCIONES	PROCESO DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE FACTORES
CAPÍTULO I	Art. 14.- Proceso de evaluación
OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO Y FACTORES DE EVALUACIÓN	Art. 15.- Ponderación de factores
Art. 1.- Objetivo	Art. 16.- Descripción factor conocimientos
Art. 2.- Principios	Art. 17.- Descripción factor competencias
Art. 3.- Ámbito de la evaluación	Art. 18.- Descripción factor formación y capacitación
Art. 4.- Factores de evaluación	CAPÍTULO III
CAPÍTULO II	RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
DE LOS ACTORES, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES	Art. 19.- Resultados de la evaluación
Art. 5.- Actores en el proceso de evaluación.	TÍTULO III
Art. 6.- Atribuciones del Pleno de la Corte Constitucional en el Proceso de Evaluación	ENTREGA DE RESULTADOS, PROCESO DE APELACIONES
Art. 7.- Atribuciones del Secretario de Gestión Institucional de la Corte Constitucional	CAPÍTULO I
Art. 8.- Atribuciones de la Directora de Recursos Humanos de la Corte Constitucional	CONFIDENCIALIDAD, ENTREGA DE RESULTADOS
Art. 9.- Comité de Elaboración del Banco de Preguntas y Comité de Revisión del Banco de Preguntas	Art. 20.- Confidencialidad y entrega de resultados
Art. 10.- Conformación del Comité de Apelaciones	CAPÍTULO II
Art. 11.- Atribuciones del Comité de Apelaciones	PROCESO DE APELACIONES
Art. 12.- Deberes de las servidoras y servidores a ser evaluados	Art. 21.- Proceso de apelaciones
	TÍTULO IV
	INFORME FINAL, CIERRE DEL PROCESO
	Art. 22.- Informe final
	Art. 23- Cierre del Proceso de Evaluación
	Art. 24.- De la ejecución de los resultados del informe
	Disposiciones Transitorias
	Primera
	Segunda

Tercera

Cuarta

Disposiciones Generales

Primera

Segunda

Tercera

Disposición Final:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Considerando:

Que, el artículo 429 de la Constitución de la República establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito. Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte;

Que, el artículo 430 de la Constitución de la República establece que la Corte Constitucional gozará de autonomía administrativa y financiera. La ley determinará su organización, funcionamiento y los procedimientos para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República, en la Disposición Transitoria Quinta, prevé que el personal de funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados del Tribunal Constitucional, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, podrán formar parte de la Corte Constitucional previo proceso de evaluación y selección;

Que, el Régimen de Transición de la Constitución, en su artículo 26, manifiesta: Los empleados del Tribunal Constitucional, con excepción de los de libre nombramiento y remoción, podrán continuar prestando sus servicios en la Corte Constitucional, previo proceso de evaluación y selección;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la Disposición Transitoria Séptima señala: Una vez conformada la Corte Constitucional, iniciará el proceso de evaluación del personal, conforme el artículo 26 del Régimen de Transición establecido en la Constitución;

Que, en el artículo 191 numeral 8 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé, entre las funciones del Pleno de la Corte Constitucional, expedir, interpretar y modificar a través de resoluciones los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional;

Que, por tratarse de un mandato constitucional de carácter único, específico y excluyente, distinto al proceso de evaluación del desempeño contemplado en la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normas vigentes, la Corte Constitucional considera necesario expedir la normativa que permita implementar el proceso de evaluación de manera objetiva, responsable y transparente;

Que, mediante Resolución emitida por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria del 24 de enero del 2013 se resolvió: “PRIMERO.- disponer el inicio del proceso de evaluación y selección del personal que labora en la Corte Constitucional, a excepción de los de libre nombramiento y remoción, conforme lo previsto en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; SEGUNDO.- Disponer a la Secretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Recursos Humanos, la elaboración de los instrumentos normativos que regulen el proceso de evaluación y selección del personal que labora en la Corte Constitucional para su posterior conocimiento y aprobación por parte del Pleno del Organismo”; y,

Que, el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2013, aprobó la Resolución N.º 065-AD-CC, ampliatoria de la resolución S/N del 24 enero del 2013.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS, EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

TÍTULO I

OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO, FACTORES DE EVALUACIÓN, ACTORES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, PRINCIPIOS, ÁMBITO Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Art. 1.- Objetivo.-

Establecer los lineamientos técnicos y operativos que regularán el proceso de evaluación de las servidoras y

servidores que pasan a formar parte de la Corte Constitucional, conforme la Disposición Transitoria Quinta, el artículo 26 del régimen de transición de la Constitución de la República, la resolución S/N del 24 enero del 2013 y la resolución ampliatoria 065-AD-CC del 28 de agosto del 2013 emitido por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.

Art. 2.- Principios.-

En el proceso de evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador se observarán los principios del debido proceso, igualdad y no discriminación, honestidad, transparencia, equidad, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Art. 3.- Ámbito de la evaluación.-

El proceso de evaluación se aplicará a las servidoras y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador que labora bajo las modalidades: contrato por tiempo indefinido de trabajo y nombramiento permanente, incluido las servidoras y servidores que constan en la resolución ampliatoria 065-AD-CC del 28 de agosto del 2013 y aquellas servidoras y servidores que se encuentran en comisión de servicio, quienes deberán incorporarse a su puesto de trabajo en la Institución. Se excluye del proceso de evaluación a las servidoras y servidores:

- a) Servidoras y servidores bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción;
- b) Servidoras y servidores bajo la modalidad de nombramiento provisional;
- c) Servidoras y servidores bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales;
- d) Servidoras y servidores sujetos al Código de Trabajo, con contrato por tiempo fijo; y,
- e) Servidoras y servidores que se acojan al Programa de Desvinculación Voluntaria.

Art. 4.- Factores de evaluación.-

La evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador se realizará a través de plataformas informáticas internas y en ambientes seguros. La evaluación tendrá una calificación de 100 puntos equivalente al 100%, y comprenderán los siguientes factores:

- a) Evaluación Factor Conocimientos.
- b) Evaluación Factor Competencias.
- c) Evaluación Factor Formación y Capacitación.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES, SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Art. 5.- Actores en el proceso de evaluación.-

Los actores que intervendrán en el proceso de evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador son los siguientes:

- a) El Pleno de la Corte Constitucional;
- b) La Secretaría de Gestión Institucional;
- c) La Dirección de Recursos Humanos;
- d) Las servidoras y servidores de la Corte Constitucional a ser evaluados;
- e) El Comité de Elaboración del Banco de Preguntas y Comité de Revisión del Banco de Preguntas; y,
- f) El Comité de Apelaciones.

Art. 6.- Atribuciones del Pleno de la Corte Constitucional en el proceso de evaluación

Son deberes y atribuciones del Pleno de la Corte Constitucional en el proceso de evaluación, las siguientes:

- a) Aprobar el reglamento del proceso de evaluación;
- b) Absolver con carácter vinculante las consultas sobre el alcance y aplicación del presente reglamento, así como resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de carácter obligatorio;
- c) Conocer y resolver el informe final de resultados del proceso de evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional del Ecuador remitidos por la Presidencia; y,
- d) Las demás que la Constitución de la República, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el presente Reglamento, otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 7.- Atribuciones del Secretario de Gestión Institucional de la Corte Constitucional.-

Son deberes y atribuciones del Secretario de Gestión Institucional de la Corte Constitucional o su delegada o delegado, en el proceso de evaluación las siguientes:

- a) Planificar, organizar, gestionar, dirigir y supervisar las acciones requeridas para el desarrollo del proceso de evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional en sus distintas fases;

- b) Ejecutar los convenios de cooperación con instituciones públicas;
- c) Remitir consultas al Pleno de la Corte Constitucional a través del presidente, sobre lo no previsto en este reglamento de Evaluación;
- d) Garantizar las condiciones físicas y de logística que viabilicen el proceso de evaluación;
- e) Integrar y presidir el Comité de Apelaciones del proceso de evaluación;
- f) Elaborar y presentar a la Presidencia de la Corte Constitucional el informe final de resultados del proceso de evaluación para el conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional; y,
- g) Las demás que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el presente Reglamento otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
- i) Cesación de las servidoras y servidores que obtengan un puntaje inferior al mínimo requerido (70 puntos), es decir, sesenta y nueve con noventa y nueve centésimas (69,99) o inferior, y;
- ii) Continuidad en funciones las servidoras y servidores que obtengan como resultado de la evaluación de 70 a 100 puntos, según informe final de resultados del proceso de evaluación.
- h) Mantener absoluta reserva sobre la información y calificaciones generadas en el proceso de evaluación;
- i) Firmar la respectiva acta de calificaciones de cada servidora y servidor evaluado para su respectiva notificación;
- j) Notificar oficialmente por escrito y/o por correo electrónico Institucional a las evaluadas y evaluados, los resultados de la evaluación;
- k) Formar parte del Comité de Apelaciones del proceso de evaluación; y,

Art. 8.- Atribuciones de la directora de Recursos Humanos de la Corte Constitucional.-

Son deberes y atribuciones de la directora de Recursos Humanos de la Corte Constitucional o su delegada o delegado, en el proceso de evaluación las siguientes:

- a) Proporcionar el apoyo técnico para la realización del proceso de evaluación;
- b) Brindar el acompañamiento durante el proceso de evaluación;
- c) Mantener y proveer en forma y tiempos adecuados la información necesaria para la ejecución del proceso de evaluación;
- d) Elaborar la nómina de las servidoras y servidores a ser evaluados, de acuerdo a lo resuelto por el Pleno del organismo;
- e) Elaborar los actos administrativos para incorporar a las servidoras y servidores que se encuentran en comisión de servicio, a sus puestos de trabajo en la Institución, previo al proceso de evaluación;
- f) Socializar las fases del proceso de evaluación y convocar a las servidoras y servidores de la Corte Constitucional a ser evaluados para la aplicación de la evaluación;
- g) Elaborar los actos administrativos de las servidoras y servidores evaluados de la Corte Constitucional para:

- l) Las demás que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y el presente Reglamento otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 9.- Comité de Elaboración del Banco de Preguntas y Comité de Revisión del Banco de Preguntas.-

El Comité de Elaboración del Banco de Preguntas estará destinado a:

Elaborar el banco de preguntas en base a los temarios previamente establecidos, a la ejecución de los talleres, con la participación de docentes universitarios pertenecientes a los centros de Educación Superior calificados en categoría “A” por el Consejo de la Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y profesionales de amplia trayectoria en los segmentos: administrativo y/o jurisdiccional.

El Comité de Revisión del Banco de Preguntas estará destinado a:

Revisar el banco de preguntas mediante talleres con la participación de docentes universitarios pertenecientes a los centros de Educación Superior calificados en categoría “A” por el Consejo de la Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y/o profesionales de amplia trayectoria en los segmentos: administrativo y/o jurisdiccional, tomando en cuenta la forma, estilo, contenido y la relación de la pregunta (temario establecido, pregunta, respuesta, fuente de verificación).

Art. 10.- Conformación del Comité de Apelaciones.-

Estará integrado por:

- a) El secretario de Gestión Institucional, quien lo presidirá;
- b) La directora de Recursos Humanos; y,
- c) El director de Asesoría Legal.

Participará en el proceso de apelación, como observador de esta fase, con voz pero sin voto, un delegado designado por la Asociación de Servidores y Servidoras de la Corte Constitucional.

Art. 11.- Atribuciones del Comité de Apelaciones.-

Son deberes y atribuciones del Comité de Apelaciones en el proceso de evaluación de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional las siguientes:

- a) Conocer y resolver sobre las apelaciones de las servidoras y servidores evaluados, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su trámite, de acuerdo al procedimiento establecido para la fase “Proceso de Apelaciones”, ratificando o rectificando mediante resolución motivada el resultado de la evaluación de la servidora o servidor; y,
- b) Elaborar el informe de las apelaciones y remitirlo a la Secretaría de Gestión Institucional, quien deberá incluirlo como parte del informe final al presidente de la Corte Constitucional para conocimiento y resolución del Pleno del organismo.

Art. 12.- Deberes de las servidoras y servidores a ser evaluados.-

Son deberes de las servidoras y servidores de la Corte Constitucional a ser evaluados, los siguientes:

- a) Rendir las evaluaciones conforme a la convocatoria y cronograma establecido por la Dirección de Recursos Humanos, salvo que exista la justificación por: maternidad, paternidad o calamidad doméstica como lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica Servicio Público. La justificación con los documentos de respaldo deberá presentarse en el término de tres (3) días a la Dirección de Recursos Humanos;
- b) Si la servidora o servidor no justifica la inasistencia, su calificación corresponderá a cero, en los factores de evaluación que requieran la presencia del evaluado (Factores conocimientos y/o competencia);
- c) Las servidoras y servidores que se encuentren en comisión de servicio deberán incorporarse a su puesto de trabajo y presentarse con carácter obligatorio al proceso de evaluación; y,

- d) Si las servidoras y servidores de la Corte Constitucional, durante el proceso de evaluación, observan alguna situación que afecte el normal desenvolvimiento del proceso, deberán informar por escrito a la Secretaría de Gestión Institucional.

TÍTULO II

METODOLOGÍA, PROCESO Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA

Art. 13.- Metodología.-

La evaluación será individual, documentada, articulada entre sus factores y se realizará mediante la medición de:

1. Prueba de conocimientos;
2. Pruebas de competencias; y,
3. Formación y capacitación (hoja de vida).

Cada factor se realizará de manera simultánea, o por separado, como una etapa en la ejecución de la evaluación.

CAPÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE FACTORES

Art. 14.- Proceso de evaluación.-

El proceso de evaluación comprende las siguientes fases:

FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
Socialización
Ejecución de la evaluación
Entrega de resultados (notificación)
Proceso de apelaciones
Cierre del proceso de evaluación

Art. 15.- Ponderación de factores.-

La ponderación de los factores y los parámetros que la componen se aplicarán conforme el siguiente cuadro:

Factor	Ponderación	%	Parámetro a evaluarse	Ponderación
Factor conocimientos	60	60%	Conocimientos generales institucionales	30
			Conocimientos específicos de la ocupación	70
				100
Factor competencias	15	15%	Competencias genéricas institucionales	100
				100
Formación y capacitación	25	25%	Formación	70
			Capacitación	30
				100
TOTAL	100	100%		

Art. 16.- Descripción factor conocimientos.-

Este factor se encuentra orientado a medir el nivel de conocimientos que posee la servidora o servidor con respecto a la Institución, así como los conocimientos específicos referidos a la última ocupación que cumple o ha cumplido el servidor a ser evaluado.

- a) **Conocimientos generales institucionales:** Este parámetro está orientado a medir los conocimientos que posee la servidora o servidor de los aspectos generales de la Institución, lo que le permite tener un conocimiento del entorno Organizacional y comprender el giro o la naturaleza de la Institución. Entre estos conocimientos tenemos:

CONOCIMIENTOS GENERALES INSTITUCIONALES	AMBITO DE APLICACIÓN
• Misión, visión, objetivos Institucionales	Todas las servidoras y servidores.
• Código de ética	Todas las servidoras y servidores.
• Reglamento Orgánico por Procesos	Todas las servidoras y servidores, a excepción de los que cumplen actividades de: servicios generales, chofer y limpieza.

- b) **Conocimientos específicos de la ocupación:** Este parámetro se encuentra enfocado a determinar el nivel de conocimientos que posee la servidora o servidor respecto a los mínimos necesarios para desempeñar las actividades propias de su ocupación. Los conocimientos se desprenden de las actividades que cumple, por lo que su grado de especificidad y dificultad en la evaluación dependerá de lo que esté realizando.

Medición y aplicación del factor conocimientos: El factor conocimientos se evaluará mediante la aplicación de una prueba escrita en el sistema informático de evaluación y posee un peso del 60% equivalente a sesenta puntos (60 puntos) del total de la evaluación. Al estar conformado el factor conocimientos de dos parámetros (conocimientos generales institucionales y conocimientos específicos de la ocupación), el 100% de este factor se distribuye de la siguiente manera:

Factor conocimientos 60% (60 puntos)	Conocimientos generales institucionales	30%
	Conocimientos específicos de la ocupación	70%

Art. 17.- Descripción factor competencias.-

Este factor se encuentra orientado a medir las competencias que posee la servidora o servidor respecto a las características conductuales necesarias para cumplir con la misión y objetivos; para ello la medición de este factor se realizará sobre la base del parámetro: Competencias genéricas o institucionales.

Competencias genéricas o institucionales: Este parámetro se encuentra orientado a evaluar la conducta o comportamiento personal del servidor, alineado a su trabajo y al cumplimiento de la misión y objetivos de la Corte, y consiste en: Orientación al servicio, trabajo en equipo, orientación a resultados, iniciativa y aprendizaje continuo.

Medición y aplicación del factor competencias.- El factor competencias tiene un peso dentro de la evaluación total del 15% o su equivalente (15 puntos). Para la evaluación de este factor se aplicarán pruebas psicotécnicas orientadas a medir el nivel de desarrollo, tomando en cuenta la calificación en los percentiles del 1% al 100% de la prueba aplicada dividida en los 5 niveles de desarrollo, de acuerdo a la siguiente escala:

Escala	Nivel de desarrollo
5	Altamente desarrollada
4	Desarrollada
3	Medianamente desarrollada
2	Poco desarrollada
1	Se mantiene

Art. 18.- Descripción factor formación y capacitación.-

Este factor se encuentra orientado a medir dos parámetros: a) El nivel de instrucción formal; y, b) La capacitación que posee la servidora o servidor para aportar directamente a su ocupación, el mismo que será levantado del expediente personal del evaluado, considerando:

- a) **Formación:** Este parámetro se encuentra orientado a evaluar el nivel de instrucción de la servidora o servidor de acuerdo a la siguiente tabla:

INSTRUCCIÓN	DESCRIPCION	PUNTAJE
TÍTULO DE CUARTO NIVEL	DOCTORADO PHD (*) /MAESTRÍA / DOCTORADO	60 PUNTOS
	ESPECIALIZACIÓN / DIPLOMADO (**)	50 PUNTOS
TÍTULO DE TERCER NIVEL	TÍTULO	45 PUNTOS
TÍTULO DE TECNOLOGÍA	TÍTULO	30 PUNTOS
CARRERA UNIVERSITARIA PREGRADO	POR CADA AÑO APROBADO	20 PUNTOS BASE MÁS 3 PUNTOS POR CADA AÑO APROBADO
TÍTULO BACHILLER TÉCNICO	TÍTULO	25 PUNTOS
TÍTULO BACHILLER	TÍTULO	20 PUNTOS

(*) Este doctorado es equivalente a PHD

(**) Los diplomados superiores registrados en la SENECYT

Los puntajes de los títulos académicos no son acumulables.

SEGMENTO ESPECIAL OCUPACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y CHOFER			
INSTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SERVICIOS	PUNTAJE CHOFER
CHOFER PROFESIONAL	TÍTULO	0	60 PUNTOS
TÍTULO DE BACHILLER	TÍTULO	60 PUNTOS	55 PUNTOS
EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA)	DIPLOMA	40 PUNTOS	40 PUNTOS

Las servidoras y servidores que no acrediten educación básica rendirán únicamente la prueba prevista en el factor de conocimiento, cuyo resultado se sumará al factor de competencias.

- b) **Capacitación:** Este parámetro se encuentra orientado a evaluar el número de horas de capacitación que posee la servidora o servidor.

- c) **Medición y aplicación del factor formación y capacitación:** El factor formación y capacitación posee un peso en la evaluación general del 25% o su equivalente en puntos (25 puntos). Al estar conformado el factor formación y capacitación de dos parámetros, el 100% de este se distribuye de la siguiente manera:

Factor formación y capacitación 25% (25 puntos)	Factor formación	70%
	Factor capacitación	30%

- Formación.-** Se evaluará a través de la revisión de los títulos y documentos notariados que se encuentran en el expediente personal de la servidora o servidor a ser evaluado, bajo los siguientes criterios: a) Título (nacional o del exterior) que acredite su formación. En los casos correspondientes a tercero y cuarto nivel se verificará en el portal de la Secretaría de Educación Superior Ciencia y Tecnología; b) Títulos o diplomas que garanticen la culminación de la primaria, bachillerato, técnico o tecnología se validarán en la institución que los emitió; y, c) Certificado de la institución académica que indique el último grado, curso, semestre o año aprobado del evaluado.

- Capacitación.-** Se evaluará el número de horas de capacitación según los certificados notariados que se encuentren en el expediente personal de la servidora o servidor; la calificación será en relación

a las requeridas en la escala utilizada para este factor referente a la capacitación. Para la respectiva valoración se tomará en cuenta lo dispuesto en el instructivo correspondiente.

La validación será de forma aleatoria del 15 % de la capacitación ingresada de cada servidora o servidor, tomando en cuenta como el mínimo de cursos a validar uno (1). Para el cálculo del porcentaje de capacitación se tomará en cuenta el resultado en números enteros.

Aquella capacitación que ha pasado por el proceso de validación y que resultare incorrecta, conllevará a la disminución del número de horas indicadas en el curso, con respecto a las requeridas de la escala utilizada para este factor, sin perjuicio de que la institución siga las sanciones administrativas correspondientes acorde al informe emitido para el efecto.

d) Calificación del factor capacitación: el factor capacitación se registrará para su calificación en la siguiente escala:

Nivel de Instrucción	Horas de capacitación
Profesional 3er nivel en adelante	120 horas
De 4to año a Egresado	60 horas
Tecnólogo	50 horas
De 3er año	40 horas
De 1ro a 2do año de Universidad	30 horas
Bachiller Técnico	20 horas
Bachiller	10 horas

Tabla segmento especial Servicios – Chofer

Primaria (Auxiliar de Servicios)	10 horas
Bachiller (Asistente de Servicios)	10 horas
Chofer Profesional	10 horas

CAPÍTULO III

RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 19.- Resultados de la evaluación.-

- El resultado de la evaluación corresponderá a la sumatoria de la ponderación de cada uno de los factores: conocimientos, competencias, formación y capacitación, sobre un total de 100 puntos, según sea el caso;
- Las servidoras y servidores que obtengan el puntaje mínimo global requerido de 70 y un máximo de 100 puntos, pasará a formar parte de la Corte Constitucional y será la Dirección de Recursos Humanos la que ejecute los actos administrativos correspondientes para el efecto, de conformidad con la normativa vigente; y,

- Las servidoras y servidores que obtengan un puntaje inferior al mínimo requerido (70 puntos), es decir, sesenta y nueve con noventa y nueve centésimas (69,99) o inferior, no continuarán en la Corte Constitucional, de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO III

ENTREGA DE RESULTADOS, PROCESO DE APELACIONES

CAPÍTULO I

CONFIDENCIALIDAD, ENTREGA DE RESULTADOS

Art. 20.- Confidencialidad y entrega de resultados.-

La Corte Constitucional mantendrá la confidencialidad de los puntajes obtenidos en las evaluaciones. La Dirección de Recursos Humanos notificará los resultados de la evaluación en sobre cerrado a las servidoras o servidores evaluados.

CAPÍTULO II

PROCESO DE APELACIONES

Art. 21.- Proceso de apelaciones.-

Las servidoras o servidores evaluados que no estuvieren conformes con el resultado obtenido en cualquiera de los factores de evaluación: factor conocimientos, factor competencias, factor formación y capacitación, podrán presentar en el término de tres (3) días posteriores a la notificación de los resultados, la apelación por escrito, que contendrá: Datos de identificación del evaluado/a, puntos objeto de la apelación, debidamente motivado, adjuntando los respaldos de sustento y la firma de responsabilidad del o la solicitante.

Las apelaciones se presentarán en la Secretaría de Gestión Institucional de la Corte Constitucional en su oficina matriz de manera física o vía electrónica, la que las pondrá en conocimiento del Comité de Apelaciones en el término de tres (3) días.

El Comité de Apelaciones, una vez que tenga conocimiento de las apelaciones, las analizará y resolverá de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE APELACIONES PRESENTADAS	DÍAS TÉRMINO
Menos de 15 apelaciones	15 días
Entre 15 a 20	1 día adicional
Entre 21 a 25	2 días adicionales
Entre 26 a 30	3 días adicionales
Más de 31	4 días adicionales

Una vez resueltas las apelaciones, el Comité, mediante resolución motivada, ratificará o rectificará el resultado obtenido por el apelante y dispondrá la notificación de los resultados de forma individual y por escrito en sobre cerrado y remitirá el informe de resultados a la Secretaría de Gestión Institucional.

TÍTULO IV

INFORME FINAL Y CIERRE DEL PROCESO

Art. 22.- Informe final.-

La Secretaría de Gestión Institucional elaborará el informe final de resultados del proceso de evaluación. Este informe contendrá todos los detalles referidos a su organización, desarrollo y ejecución. Entre otra información deberá contener las siguientes: Normativa aplicable, cuestionarios aplicados, nómina de las servidoras y servidores evaluados, nómina de las servidoras y servidores excluidos del proceso de evaluación por haberse acogido al programa de desvinculación voluntaria, calificaciones finales, informe de las apelaciones y otros que a su criterio sean necesarios para una mejor comprensión del proceso.

Art. 23- Cierre del proceso de evaluación.-

El proceso de evaluación culminará con la entrega del informe final de resultados por parte del secretario de Gestión Institucional al presidente de la Corte Constitucional, quien lo pondrá a conocimiento y resolución del Pleno del Organismo.

Cualquiera de los jueces, con la debida motivación, podrá solicitar ampliaciones, explicaciones y excepcionalmente rectificaciones de los resultados finales, únicamente al informe de las apelaciones, cuando se evidencie errores de cálculo.

El informe final será aprobado con un mínimo de cinco votos, mediante resolución.

Art. 24.- De la ejecución de los resultados del informe.-

De conformidad con el informe aprobado, el secretario de Gestión Institucional ejecutará los actos administrativos necesarios para incorporar a la carrera administrativa a las servidoras y servidores seleccionados, e igualmente para cesar y desvincular, con aplicación de la normativa vigente, a las servidoras y servidores que en el proceso de evaluación y como resultado de aquel obtuvieron 69,99 puntos o menos.

Disposiciones Transitorias:

Primera.- Una vez aprobado el presente Reglamento, la Secretaría de Gestión Institucional, en el término de cinco días, organizará la fase de socialización de este instrumento con las servidoras y servidores de la institución.

Segunda.- Una vez socializado el presente Reglamento, la Secretaría de Gestión Institucional, a través de la Dirección de Recursos Humanos, ampliará por diez días (10) el periodo para que las servidoras y servidores de la Corte Constitucional puedan acogerse al Programa de Desvinculación Voluntaria, aplicado de conformidad a la normativa vigente.

Tercera.- En el caso de que un servidor no pudiese asistir a la evaluación programada deberá presentar su justificación, y solo si esta se aceptare se reprogramará su evaluación, inmediatamente superada la situación que provocó su ausencia.

Cuarta.- Se publicará en el portal de la página Web de la Corte Constitucional el banco de preguntas en el término de 48 horas, previo a la toma de la prueba del factor conocimientos.

Disposiciones Generales:

Primera.- Mediante este acto normativo se convalidan las actividades y los procesos vinculados con la selección e integración del Comité de elaboración del banco de preguntas y consecuentemente de sus productos técnicos.

Segunda.- Durante el proceso de evaluación todas las unidades administrativas, jurisdiccionales y las servidoras y servidores en general de la Corte facilitarán la información necesaria para el normal desenvolvimiento del proceso.

Tercera.- Las servidoras y servidores de la Corte Constitucional que previo al proceso de evaluación, opten por acogerse al Programa de desvinculación voluntaria propuesto por el organismo, recibirán una compensación económica calculada conforme a la normativa vigente. Estas servidoras y servidores no se someterán al proceso de evaluación.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Patricio Pazmiño Freire, **PRESIDENTE.**

Razón: Siento por tal, que el “Reglamento de evaluación para el personal de funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados de la Corte Constitucional” que antecede, fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, con la siguiente votación: los Considerandos y el Capítulo I del Título I (artículos 1 al 4), con ocho votos de las juezas y jueces Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire; el Capítulo II del Título I (artículos 5 al 12), con siete votos de las juezas y jueces Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, y el voto en contra de la jueza María del Carmen Maldonado; el Capítulo I del Título II (artículo 13) con nueve votos de las juezas y jueces Antonio Gagliardo Loo, Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire; los capítulos I y II del Título III (artículos 20 y 21, respectivamente), con ocho votos de las juezas y jueces Antonio Gagliardo Loo, Marcelo Jaramillo Villa, María del

Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Patricio Pazmiño Freire, en sesión del 04 de septiembre de 2013; el Capítulo II del Título II (artículos 14 al 18), con cinco votos de las juezas y jueces Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán y Patricio Pazmiño Freire; el Capítulo III del Título II (artículo 19), el Título IV (artículos 22 al 24), Disposiciones Transitorias, Disposiciones Generales y Disposición Final, con seis votos de las juezas y jueces Antonio Gagliardo Loor, Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán y Patricio Pazmiño Freire, en

sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2013. El texto final del literal b) del artículo 11 fue aprobado con seis votos de las juezas y jueces Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2013.- Lo certifico.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **SECRETARIO GENERAL**.

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.- Revisado por: ... f.) Ilegible.- Quito, a 19 de septiembre del 2013.- f.) Ilegible, Secretaría General.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Suscríbase



Quito
Av. 12 de Octubre N1690 y Pasaje Nicolás Jiménez
Edificio Nader 2do. Piso
Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835

Almacén Editora Nacional
Mañosca 201 y 10 de Agosto
Telefax: 2430110

Guayaquil
Malecón 1606 y 10 de Agosto
Edificio M.I. Municipio de Guayaquil
Teléfono: 2527107



www.registroficial.gob.ec